



CONTRATO

“SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS CASA CENTRAL”

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

&

“ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.”

En Maipú, a 03 de diciembre de 2024, comparecen por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, R.U.T. N° 71.309.800-0, representada por su Secretaria General doña **VANIA NICOLE PALMA ROJAS**, chilena, trabajadora social, cédula nacional de identidad N° 17.337.189-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante **“LA CORPORACIÓN”** o **“CODEDUC”** y por la otra **“ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.”**, R.U.T. N° 96.609.940-2, representada legalmente por don **MARCO ANTONIO ALFARO DÍAZ**, cédula de identidad N° 9.537.512-k, ambos con domicilio para estos efectos en Coyancura N° 2270, oficina N° 1101, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, **“EL CONTRATISTA”**, quienes han convenido el siguiente Contrato, que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que mediante **Resolución N° 574/2024**, de fecha 02 de diciembre de 2024, se autorizó a contratar bajo la modalidad de **TRATO DIRECTO** el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales, incorporando los servicios de soporte y mantenimiento para Casa central de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 7, letra j), del Decreto

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor “**ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**”, R.U.T. N° **96.609.940-2**”.

SEGUNDO: NORMATIVA.

Los servicios que por el presente instrumento se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en el presupuesto y/o cotización presentado por el contratista, antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por las partes.

Además, le serán aplicables, en lo que fuere pertinente, las siguientes normas:

- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y Modificaciones.
- D.S. N° 250 Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.
- Ley N° 16.744, sobre Prevención de Accidentes del Trabajo, de Seguridad e Higiene Industrial, los Decretos N° 40/68 (Departamento de Prevención de Riesgos) y N°54/68 (comités Paritarios), que la complementan, y el D.S. N° 594 sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

“LA CORPORACIÓN” contrata a “EL CONTRATISTA” para el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales, incorporando los servicios de soporte y mantenimiento para Casa Central de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS CASA CENTRAL.

La prestación de los servicios que considera el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales, incorporando los servicios de soporte y mantenimiento para Casa central de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, comenzará a prestarse desde la suscripción del presente contrato, cuyo plazo de ejecución será definido por el oferente y la Unidad Técnica, el cual nunca podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

QUINTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor que se pagará por concepto de este contrato de prestación de servicios será por un monto de **\$29.013 (veintinueve mil trece pesos)**, más **\$4,34 (cuatro coma treinta y cuatro pesos)**, por hoja impresa en blanco y negro, ambos montos más IVA.

El pago se efectuará a 30 días plazo, contra la recepción conforme de los servicios a prestar y de acuerdo con el cumplimiento del contrato.

Para poder cursar estos pagos, el contratista deberá presentar la factura correspondiente acompañada de un Certificado de Antecedentes Laborales, emitido por la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, nómina de trabajadores que laboraron en la prestación del servicio visada por el Inspector Técnico de Servicios, planillas de pago de cotizaciones previsionales que acrediten que ha declarado y pagado las cotizaciones previsionales de los trabajadores que laboraron en el servicio.

La factura deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, R.U.T. N° 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

Los servicios que por el presente acto se contratan serán financiados mediante los recursos provenientes de fondos en partida "OPERACIONAL", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 2 de diciembre de 2024.

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





SÉPTIMO: TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y DE LA SUBCONTRATACIÓN

El personal dependiente del contratista, será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores del contratista, por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL CONTRATISTA", quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales del contratista, respecto al personal destinado a prestar los trabajos materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte del contratista, de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente del contratista, o a cualquier tercero por un hecho del contratista, o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar el contratista, o a cualquier tercero.

En caso de que la CORPORACIÓN fuere notificada en calidad de contratante del adjudicatario, de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho del contratista en contra de "LA CORPORACION", por alguno de los conceptos antes señalados, "LA CORPORACION" estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Contratista.





“LA CORPORACION” tendrá derecho a ser informado por el contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, “LA CORPORACION” podrá exigir al contratista, otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que el contratista no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir CODEDUC, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte del contratista, “LA CORPORACION” podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.

Asimismo, el contratista, deberá acreditar a “LA CORPORACION” el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores del contratista, que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, “LA CORPORACION” deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.





Para los efectos anteriores, el contratista se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

No podrá, interpretarse que en virtud del Contrato o de la relación comercial por él originada, que el contratante se constituye en dependiente de la CODEDUC, por consiguiente, no existirá ninguna vinculación laboral directa o indirecta entre la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) y el contratante y/o cualquier trabajador de este último, siendo de exclusiva responsabilidad de éste la contratación a su costo del personal que estime necesario tanto en Chile como en el extranjero, para cumplir con lo establecido en el contrato que se suscribirá, así como el cumplimiento de cualquier normativa legal, en particular lo que dice relación a las leyes laborales, previsionales y tributarias que correspondan tanto en Chile como en el extranjero.

Se deja expresa constancia que la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) no asume vínculo o responsabilidad de carácter laboral ni de ninguna otra especie respecto de trabajadores o dependientes que laboren o presten servicio para el contratante. En consecuencia, serán de cargo y responsabilidad directa y exclusiva del contratista dando, en consecuencia, derecho de reembolso en contra de éste, cualesquier pago o desembolso patrimonial en que pueda incurrir la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), por concepto de solución de multas, sanciones pecuniarias, pago de indemnizaciones o cualesquier otra imposición avaluable pecuniariamente, fundada en la omisión o el incumplimiento por parte del contratante, de las obligaciones laborales, de seguridad social, previsionales o de salud respecto de trabajadores o empleados dependientes este.

La Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), deberá exigir antes de proceder al pago, de estimarlo pertinente, que el contratista entregue un certificado

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





emitido por la Dirección del Trabajo, en base a lo dispuesto en el artículo 43 inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del año 1967 u otros documentos que requiera la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) a objeto de acreditar el fiel cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previsionales, laborales, tributarias o de cualquiera otra especie referentes a los trabajadores contratados por éste, salvaguardando así la eventual responsabilidad subsidiaria que pudiere perjudicar a la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) ente un eventual incumplimiento de tales obligaciones por parte del contratante.

OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PLAZOS.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del o los servicios contratados a petición del CONTRATISTA, lo cual deberá ser justificado entendiendo tal acto como solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

La Unidad Técnica estudiará y evaluará la o las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso u aumento del plazo, resolviendo la aceptación o rechazo del mismo. Para acceder a la autorización del aumento al plazo referido, deberá realizarse la petición 05 días corridos previos al vencimiento original del contrato, siendo comunicada esta situación a la Administración de la CODEDUC, mediante una carta ingresada en la Casa Central, ubicado en Av. Los Pajaritos N° 2756 – Maipú. En caso de ser aprobado el aumento, el CONTRATISTA deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y será necesario dictar la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribir el anexo de contrato respectivo.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica (U.T.) del presente contrato será el Equipo de Cierre de esta Corporación, y le corresponderá velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el correcto cumplimiento del contrato. Así mismo, la U.T. se reserva el derecho de

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

Unidad Técnica: la Unidad Técnica (U.T.), esto es, el Equipo de Cierre de CODEDUC tendrá como principales funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación del servicio.
- b) Velar por el cumplimiento de los plazos de la prestación del servicio.
- c) Recepcionar y validar el o los estados de pagos.
- d) Enviar el certificado de Recepción Conforme de los servicios, evidencia fotográfica, si correspondiera.
- e) Cursar multas en caso de ser necesario.

DÉCIMO: MULTAS

En caso de que el Contratista no entregase los servicios en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

- **1/2 (media) Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por atraso menor a tres días en la instalación de multifuncionales, por equipo.
- **1 (una) Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por atraso menor a seis días en la instalación de multifuncionales, por equipo.
- **1 1/2 (una y media) Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por atraso menor a nueve días en la instalación de multifuncionales, por equipo.
- **1/2 (media) Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por no dar respuesta telefónica en 30 minutos máximo, por equipo.
- **1 (una) Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por no entregar insumos de toner en 6 horas máximo, por equipo.
- **1 (una) Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por no asistir a realizar atención en



terreno en un máximo de 6 horas, por equipo.

- **1 1/2 Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por no efectuar el reemplazo de partes y piezas defectuosas, en un máximo de 36 horas, por equipo
- **1 1/2 Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por no efectuar el reemplazo de impresora de respaldo, en un máximo de 36 horas, por equipo.
- **2 Unidades Tributarias Mensual (UTM)**, por mantener impresora no operativa (sin reemplazo), durante un lapso de tiempo de 2 días, por equipo.
- **3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por mantener impresora no operativa (sin reemplazo), durante un lapso de tiempo de 3 días, por equipo.
- **4 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por mantener impresora no operativa (sin reemplazo), durante un lapso de tiempo superior a 3 días, por equipo.
- **1/2 Unidad Tributaria Mensual (UTM)**, por no realizar la mantención preventiva semestral, por equipo.
- **5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por atraso superior a 15 días en la reinstalación del equipo original, por equipo.

Todos los plazos señalados precedentemente son de días corridos.

Las multas definidas en Unidades Tributarias (UTM) que sean cursadas y aplicadas para su descuento en la facturación correspondiente, deberán ser convertidas a pesos chilenos desde su valor UTM de la fecha en la cual se cursó la multa, conversión monetaria que deberá ser revisada y ratificada por el I.T.S

Se entenderá por notificada una multa, una vez transcurridas 24 horas desde que el I.T.S. emite la notificación respectiva vía correo electrónico, al prestador de los Servicios, de la aplicación de multa correspondiente.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la notificación, la que será resuelta por



la Secretaría General de la Corporación, mediante el acto administrativo correspondiente. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento de Secretaría General, materializado en el acto administrativo correspondiente en cuanto al reclamo presentado por el Contratista podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la respectiva resolución. La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la CODEDUC, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el Contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas correspondiente a los respectivos estados de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de las multas, cuyo valor se pagará al contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan los resultados de los reclamos y/o apelaciones presentadas.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 77° del D.S. N°250, los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave del adjudicatario, procediendo al cobro del instrumento financiero de garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato, los siguientes casos:
 - No pago de multas dentro del plazo establecido, a requerimiento fundado de la Corporación.

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





- El incumplimiento, cumplimiento imperfecto o retardo en el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente contratación.
 - 3. La publicación de la resolución que establezca la reorganización, renegociación o la liquidación del contratista en el boletín concursal de la Superintendencia de Insolvencia y Re-emprendimiento, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 4. Si el contratista o alguno de los socios de la contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
 - 5. Por haber incurrido el contratista en alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
 - 6. Si el contratista no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, o si el contratista no diere cumplimiento al programa de trabajo.
 - 7. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte, en consideración al interés público destinado a satisfacer mediante la presente licitación.
 - 8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - 9. Las demás que se establezcan en el presente contrato.
 - 10. Ceder un crédito a una empresa de factoring contenido en una factura, por un monto que no corresponda a la realidad de los servicios prestados o cuando se haya emitido una nota de crédito y, respecto a la factura inicial deba deducirse la nota de crédito.
- Las causales de término anticipado de contrato, en caso de proceder, será mediante Resolución fundada totalmente tramitada y no dará derecho a indemnización o pago alguno por tal motivo, sin perjuicio de lo que puedan determinar los Tribunales de Justicia.

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que el Contratista se obligue a efectuar el servicio objeto del presente contrato denominado: “**SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS CASA CENTRAL**”, conforme el sentido que mejor resguarde los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de Maipú, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **VANIA NICOLE PALMA ROJAS**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en calidad de Secretaria General, consta en acta de sesión de Directorio, celebrada con fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, y reducida a escritura pública, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, ante don Christian Luís Abarca Encina, abogado, Notario Público Interino de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago, quedando anotada bajo el Repertorio número dos mil setenta y nueve guion veintitrés.

Por su parte, la personería de don **MARCO ANTONIO ALFARO DÍAZ**, para representar a la empresa “**IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**”, consta en escritura pública del Acta de Vigésima Octava Sesión de Directorio, otorgada con fecha 20 de enero de 2000, en la 26° Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, quedando anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el N°386, de esa





Notaría e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 3602, número 2840 del año 2000.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.".



**MARCO ANTONIO ALFARO DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
"IMPORTACIONES Y SERVICIOS
ADVANCED COMPUTING
TECHNOLOGIES S.A."**



**VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

